



1813
En un cuartillo. Ceme entregó este Escrito hoy 25. xij. de 1813. p. presentarlo á su S. P. de p. fi. ante lo anoto

DEL CUARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CENTOS DOS Y OCHO-CENTOS Y TRES.

Reynado del S. D. F. VII

Años de 1812 y 1813.

Por C. O. de S. E. Sr. Gov. Int. y Subdeleg. de la P. de Correos

El Teniente de Milite D. Manuel Pania
que como tal, y como de Portar del Pueblo
de... como man... ante la
jurisdiccion de... digo: Que
por... de una Subdelegacion se ha in-
tervenido... de la P. de... he servi-
do el espacio de treinta y quatro años, man-
dando... á D. Gregorio Quiv-
pe Cabana, segun le ha expresado verbul-
mente; de cuya deliveracion suplico á V. S.
se sirva p. contrario imperio revocarla
p. ser an de dno y jur. a

Correos

El despojo es prohibido p. Ley, el que
se me ha inferido es violento, ilegal, y con-
tra toda practica versada en los Tribu-
-nales (hablo con el Respeto debido á la
autoridad R. S.) Yo ignoro el motivo, que
haya dado mérito p. q. sin conocimiento, ni
organizacion de Exped. alguno haya

LEG. 4
DOC. 1
4 FS.

Novelas este Juzgado mi Remosion, al
mismo tiempo q. las leyes prescriben
los tramites en la secuela de los Juicios, y
de los q. tribuna, y Juzgados no deben sepa-
rarse un punto, quedando al Comisario
expresado, la determinacion judicial
a los vicios de la nulidad; mucho mas puedo
y debe en la presente Causa, alegar la defen-
sa q. me compete. Si el notorio deyo
pues de q. esta Subdelegacion de Comisario
q. en rigor no se le atribuye mas jurisdic-
cion, q. la q. le compete en lo contenido
por previa Comision, o enajeno del Rey
mediante a la Renta, en quien legitimo
tienen las facultades privativas en todo
las Causas de los Dependientes de ella. Si
Representare ante V. S. con sinceridad los obje-
tos q. me inducen a defender la Porta de Ju-
li garcian extaños aun juicio sentado y
revisado de los Conocim. de los juicios de politica,
prudencia, y racionalidad; p. q. en ella no in-
teresa utilidad la mas leve; y p. el con-
trario las mayores fatigas incomodidad
y ultrages de la multitud de Individuos, q.
en calidad de transeuntes se suspenden por
la Carrera. Pero si parece muy debido a

la aspiracion de honor con q. un Ciudadano debe
aspirar a la conservacion de su conducta bien re-
putada en la P^{ov.} & su Domicilio. No viendo
toda opinion q. le sea poco favorable: Este sis-
tema honoroso p^o el Gov. Intend. ha comituido la
graciosa de la Resolucion formada sobre
Para el Jefe, aung. con temeridad, e injuria
y contra mandatum patrem, q. no havere te-
nido presentes sus servicios continuados en
ella, en el espacio de tres, quatro y quatro años,
y en particular los constantes y notorios des-
de el momento de la Resolucion de la Par, en
q. infatigable me conage, a servir personal-
mente a compare a las tareas de la
C^o de A. en el menor interese, condecorando
dier y sus Bertas p. no quedar sin parte en
tan grande y laudable objeto.

En las mismas circunstancias hacen may
un of. de sentimiento con D^o de A. cuyo manejo
ha sido reprehensible p. ante los Superiores,
y q. a propozicion de sus facultades ha sabido
contribuir al progreso de la Causa justa, y
manifestar p. lo mismo su fidelidad, y honra-
dos sentimientos p. q. se le oyan sur alle-
gatos, y defensas, quando la Subdeleg. ^{on} inis-
ta en haver exequible el deposito violento
y haga despreciabile los q. deduce en este



Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Reynado del S. D. F. VII.

Años de 1812 y 812

Reunio imp. con moderacion, y en
q. exp. de su agravo; hablando con
la dignidad q. debe ser un Jurg. respetable.
No obstante q. con jur. padina. hablan claro
p. q. an. como con inmutables sup. d. no permitio
er. sagrada e impresindible la defenza de sus po-
siciones, y accion q. interinyer. en bien er. un

En consecuencia de lo exp. sup. co. J. se oiva
obrando en jur. mandan se me comuniqua la cau-
sa o el Proceso q. haya dado motivo a mi de-
mision, con arreglo a ley, ya la determinad
p. el AugustoCodigo Nacional, p. imau-
nan quany Reunioy me conpengan en la
Superioridad del Reyno, q. protesta p. sea
omy conforme a sus Portamos

A. D. S. p. d. y sup. co. An. lo provea y mande p. sea de su-
bia q. implor. y jur. inform. no proceda.
a malicia. L. p. illo &

Manuel Panyagua

Despues de la pociion dilatada de treinta y quatro años, en q. me hallaba de la Potta de Juli, se me ha despoerido p. el Sr. Gov. Yntend. de la Prov. sin conocim. de causa, ni otro motivo legal q. pueda paliar el violento despojo q. he sufrido el día 19 del presente mes. Como la defensa es un arbitrio q. las Leyes franquean à todo Barallo p. reparar qualquiera perjuicios, interpose ante el Sr. Yntend. Subq. de la Potta de Correos el ocurso conveniente, al q. se me ha negado absolutam. providenciar sin embargo de la protesta q. hago p. recurrir à los Tribunales q. me convengan, cuyo escrito original puse à mano de persuadido q. como Jefe trat. de la Potta y en q. residen los com. priuados sobre las causas de los Empleados en ella con una prebilegiada, y total independencia, à fin de q. en su merito se sirba dirigir el recurso conveniente al Excmo. Sr. Virrey del Reyno, representando el agrabio inferido (inferido) à los prebilegiados de la Potta. Los servicios q. tengo contraidos en el exercicio de la referida Potta seria preparar una taxa inspeccion el referido q. acompañados con el maneso de mi conducta han continuado la dilatada pociion indicada sin la menor alteracion

Lys 4
 DTC 78

Los conductores nombrados asistidos con la prontitud necesaria y auxiliados en lo posible; amas de q. en todo el tpo de la insurreccion de las Provincias de Buenos Ayres, de igual modo me he contraido a recibir las Tropas del Rey en su transporte no solo con Caballerias y demas necesario, si tambien con mi persona, y parte mis hijos, y familia inspirando de la fidelidad, y adhesion a la causa justa de nro Excmo. a pesar de las prerrogativas q. me amplia la R. Ordenanza de Correos.

Los agravios deben representarse con sinceridad, buena fe, y verdad, estos sentimientos persuaden en mi justicia el mas pronto progreso, remedio, y satisfaccion de los q. he sufrido, sin q. haya tenido lugar el auspicio de mi conducta, y honrados procedimientos en el capricho, y despotismo del Sr. Intendente de Puno, q. es visto ha procedido con violencia, arbitrariedad, y sin facultad en mi remocion, nombrando a D. M. Grego.

Quispecabana, sin mas formalidad q. un Decreto estampado a consecuencia del informe q. le ha pasado D. Mariano Mafora vecino del mismo Puesto de Juli, y Padre politico de Quispecabana, enemigo declarado de mi casa, y familia: resolviendo sin duda estrana, y transgresiva del orden q. exigen deliberaciones en q. se deben observar la inspeccion debida, p. lo mismo q. los Empleos qualquiera q. sean merecen la consideracion publica, y q. de estos no deben ser removidos los individuos q. los exercen, a menos q. las causas lo determinen segund p. el orden de Justicia.

Por estos principios, y creedo de q. este

4
es el recorte mas seguro, y debido a las facultades de V. entabladas
p^r el mi^o defensor, y recursos, lo becepis en el presente Correo, repre-
sentando en conclusion q^e aun el P.^o Adm^o de Tuli, q^o t^oca la
pronta interbencion en el conocim^o del despojo ante el P.^o Inted^o, no
ha dado un paso en aru^o q^e es de su precisa incumbencia, pero la dig-
nidad de ora Adm^o Pral hara^o renible los efectos de un atentado, qual
se ha executado en mi remocion con escandalo, y desprecio de los
respetos q^e constituyen el privilegio, exepcion de la misma Ley aut-
trazando las mismas determinaciones de la Soberania q^e ha resuel-
to obierbar la Ordenancia de Correos, y la ha reparado de la
jurisdiccion P.^o ordinaria p^r los objetos de comun utilidad, y ser-
vicio de atencion al Estado, como no se ocultan a los superiores
conocim^o de V. dignandose en contestacion comunicarme lo q^e
renoga a V.^o recibir sobre el particular, y franquearme los
lucros de q^e carezco p^a dirigir mi^o defensas en justo reparo
del agrabio inferido.

Dios que a V. m. a. Puno 20 de Mayo

de 1813

Manuel Zaryaguas

Pr
P.^o Adm^o Pral de Corr. de la Ciudad
del Curio D. Anto Menendez.

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwriting, possibly a signature or name.]

